

Resolución Jefatural



419 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba Q 5 ABR. 2022

Visto: El Oficio N° 003-2022-I.E. N° 00825-S.M.M-P.R./L./SM, con registro N° 019-2022819141, en un total de ocho (08) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044. Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. Nº 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial:

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró

en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos:

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal - (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con Nota de Coordinación N°029-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE-300/UGA/AE de fecha 03 de marzo de 2022, el Área de Escalafón remite el Informe sobre la situación laboral de la trabajadora Santillán Saavedra Janina de Jesús. ya que la citada docente, solo cuenta con licencia sin goce de remuneraciones por (03) meses del periodo 2022.

Que, con fecha 28.02.2022, la Directora de la IE N° 00825, pone en conocimiento a través del Oficio Nº 003-2022-I.E. Nº 00825-S.M.M-P.R./L./SM, la solicitud de la profesora JANINA DE JESÚS SANTILLAN SAAVEDRA. quien solicitó licencia sin goce por motivos particulares, a partir del 01.03.2022 al 30.05.2022 por noventa y uno (91) días, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del inciso "b" numeral b.1 de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, concordante con el artículo 197° inciso "a" de su Reglamento aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, es procedente emitir la presente resolución:









Resolución Jefatural



N.º 419-2022-GRSM/DRESM/DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944 de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 1200-2021-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER

LICENCIA Sin Goce de Remuneraciones a la trabajadora que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, cómo se detalla a continuación:

| | T | LICENCIAS | | | TOTAL | |
|----|--|-------------|-----------------------------------|--------------------------|------------|-----------------------------|
| N° | IDENTIFICACIÓN | CON GOCE | SIN GOCE | MOTIVO | N° DÍAS | VIGENCIA |
| 01 | SANTILLAN SAAVEDRA JANINA DE JESÚS, CM N° 1040139107, Profesora (Nombrada) (30hr) IE N° 00825 Moyobamba Exp. N° 019-2022819141 con. (08) fólios. | | 91 01.03.2022 al 30.05.2022 | Sin Goce particulares | 91 | 01.03.2022 al 30.05.2022 |

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la

presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (<u>WWW.dresanmartin.gob.pe</u>)



Registrese, Comuniquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE SAN MARTÍN
OFICINA DE OPERAGONES

CPC. TED VASQUEZ CHAPARRO
JEFE DE OPERACIONES UE 300

LARD/BIENESTAR. ADDS /RR. HH. MHS/A. J TVC/J. O/UE 300.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION Dirección de Operaconees Oficina de Operaciones UNIDAD EJECUTORA 300 MOYORAMBA UNIDAD EJECUTORA 300 MOYORAMBA

AD EJECUTORA 300 MOYUBAMBA CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que a tenido a la vista

3 5 ABR 2022

Octavio Segundo Luján Ruiz SECRETARIO GENERAL